Aprueban destrucción de productos pirotécnicos puestos a disposición de la SUCAMEC

Resolución de Superintendencia

Nº 02004**-2024-SUCAMEC**

Lima, 03 de mayo de 2024

VISTOS:

El Informe N° 01379-2023-SUCAMEC-GEPP, emitido por la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil; el Informe Legal N° 00578-2024-SUCAMEC-OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1127 se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, en atención a lo dispuesto en el literal w) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-IN, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN, corresponde al Superintendente Nacional determinar el destino final de las armas, municiones, explosivos y productos pirotécnicos de uso civil, según corresponda, disponiendo su almacenamiento y evaluación para su venta, donación o destrucción;

Que, mediante el Oficio N° 179-2023-REGION POLICIAL-LIMA/DIVEME-UDEX-SITEX, emitido por la Región Policial Lima División de Emergencia Unidad de Desactivación de Explosivos del Comando de Asesoramiento General PNP, puso a disposición de la SUCAMEC, productos pirotécnicos de uso recreativo, incautados durante un operativo conjunto, con participación del Ministerio Público y la SUCAMEC, en el distrito de Manchay en el que se intervino a la persona de Jhans Jhunior Rojas Gutiérrez;

Que, mediante Acta de Recepción N° 0120-2023-SUCAMEC-GEPP-RGLD, se realizó la entrega de los productos pirotécnicos incautados y puestos a disposición Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Usos Civil - SUCAMEC los cuales responden a las siguientes características y cantidades:

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRODUCTO	CONDICIÓN
1	04	UNID.	16 TIROS CALUVAL EQ125-1	REGULAR
2	07	UNID.	16 TIROS AMELU B EQ122	REGULAR
3	01	UNID.	36 TIROS AMELU EQ104	REGULAR
4	06	UNID.	25S SATURN MISSILE BATTERY CRACKLING TM-25C	REGULAR
5	18	CAJITAS	ABEJITAS F9910	REGULAR
6	02	CAJITAS	FOOTBALL GAME TKT- 2KTRV04-01(DIY1811)	REGULAR
7	20	PAQUETES	LUCES DE BENGALA N° 8 “CHISPITAS” MARIPOSAS “S/CÓDIGO C/U X 12 CJTAS X 6 UNID	REGULAR
8	03	UNID.	100 TIROS AMELU EQ 113-REGULAR	REGULAR

Firmado digitalmente por: NAVARRO ONTON Vanessa Paola FAU 20551964940 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02/05/2024 17:59:40-0500

Firmado digitalmente por: QUISPE INGA Antonio Francisco FAU 20551964940 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29/04/2024 16:32:01-0500

Firmado digitalmente por: CACERES TORRES Roody Willver FAU 20551964940 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29/04/2024 15:15:28-0500

9	01	UNID.	70 TIROS AMELU-A EQ112-1	REGULAR
10	12	UNID.	2.5 FULL COLOR (BOMBARDA) S/COD	REGULAR
11	01	PAQUETE	HUEVOS DE DRAGÓN CRACKLING H660 NSY- 1BABN04-02 C/U X 22 PCS	REGULAR
12	01	PAQUETE	3 WHIST MOON TRAVEL NSY-2CCOM01-01 C/U X 15 BOLSAS X 12 UNID.	REGULAR
13	21	UNID.	100 TIROS LUCES MULTICOLORES EQ023	REGULAR
14	69	UNID.	20 TIROS LUCES MULTICOLOR EQ024	REGULAR
15	01	UNID.	CALUVAL-A EQ138 (X64TIROS)	REGULAR
16	02	UNID.	AMELU B EQ 124 (36 TIROS)	REGULAR
17	20	UNID.	AMELITA EQ 053	REGULAR
18	399	UNID.	PETARDOS FIRE BALL FMM 4082	REGULAR
19	13	UNID.	MISILES CRACKER EQ 033	REGULAR
20	04	PAQUETES	BOLITAS DE CRACKER FFM2024 C/U X 50 PCS	REGULAR

PESO TOTAL: 74.68 KG

Que, los referidos productos pirotécnicos se encuentran almacenados en las instalaciones de propiedad de FAME S.A.C., ubicado en ex Hacienda Nievería s/n /km 35, Cajamarquilla - Huachipa) distrito de Lurigancho – Chosica, provincia y departamento de Lima, de conformidad con el Acta de Recepción N° 0120-2023-SUCAMEC-GEPP-RGLD;

Que, a través del Oficio N° 06866-2023-SUCAMEC-GEPP, remitido al Primer Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lurín, la Gerencia de Explosivos y Pirotécnicos de Usos Civil, solicitó se emita el pronunciamiento sobre la disposición final de productos pirotécnicos incautados e internados temporalmente en los almacenes autorizados de la SUCAMEC;

Que, con el Oficio N° 07770-2023-SUCAMEC-GEPP, se puso en conocimiento del Ministerio Público, que habiendo vencido el plazo de veinte (20) días hábiles contemplados en el numeral 334.2 del artículo 334 del Reglamento de la Ley 30299, se dispondrá el destino final de los referidos productos pirotécnicos mediante el procedimiento de destrucción;

Que, con el Informe N° 01379-2023-SUCAMEC-GEPP, la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil concluyó señalando que los productos pirotécnicos puestos a disposición son considerados como productos de alto riesgo, recomendando a la Superintendencia Nacional autorizar su destrucción;

Que, la Ley Nº 30299, Ley de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados de uso civil, en su artículo 65° precisa lo siguiente: *"La SUCAMEC es la encargada de disponer el destino final de los productos pirotécnicos y materiales relacionados, incautados y decomisados por autoridad competente, por infracción o incumplimiento a la presente Ley o su reglamento, salvo disposición en contrario del Ministerio Público o del Poder Judicial, de ser el caso"*;

Que, el numeral 331.1 del artículo 331° del Reglamento de la Ley Nº 30299, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-IN, señala que: *"La SUCAMEC regula y dispone el destino final de*

los productos pirotécnicos y materiales relacionados, determinando la destrucción o donación de aquellos que en ejercicio de sus funciones hubiese incautado, decomisado, declarado en abandono, cuenten con medida administrativa dictada o sanción impuesta por infracción a la Ley, al presente Reglamento o sus disposiciones de desarrollo; así como, aquellos bienes puestos a su disposición por autoridad competente, salvo indicación en contrario del Ministerio Público o del Poder Judicial, según corresponda";

Que, asimismo el numeral 334.1 del artículo 334 del Reglamento de la Ley N° 30299 señala que: "*Cuando la SUCAMEC disponga la destrucción de pirotécnicos o materiales relacionados, su ejecución se efectúa por personal especializado a su cargo, pudiendo delegar la realización de esta actividad, bajo su supervisión, a la Policía Nacional del Perú, la cual presta apoyo para ello; además, la diligencia puede contar con la presencia del representante del Ministerio Público, de considerarlo necesario o ante el requerimiento de este último";*

Que, el numeral 336.1 del artículo 336° del Reglamento de la Ley Nº 30299 dispone que: *"La destrucción de productos pirotécnicos y materiales relacionados, en los casos no previstos en el artículo 333 del presente Reglamento, se realiza siempre por personal de la SUCAMEC especializado en la materia, pudiendo delegarse la realización de esta actividad con supervisión de la SUCAMEC o de la Policía Nacional del Perú"*;

Que, cabe precisar que la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, en atención a lo dispuesto en el artículo 337° del Reglamento de la Ley N° 30299, indicó que para la destrucción de los productos pirotécnicos señalados en la parte considerativa de la presente resolución, se debe considerar las condiciones de seguridad establecidas en el referido artículo, el cual establece condiciones de traslado y métodos de destrucción de productos pirotécnicos;

Que, mediante Informe Legal N° 00578-2024-SUCAMEC-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluyó que, teniendo en cuenta el informe emitido por la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, resulta conveniente la destrucción de los productos pirotécnicos anteriormente descritos conforme a lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley N° 30299, Ley de Armas de fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales relacionados de Uso Civil, y lo establecido en el numeral 331.1 del artículo 331, el numeral 334.1 del artículo 334, el numeral 336.1 del artículo 336 y el artículo 337 del Reglamento de la Ley N° 30299 aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-IN, toda vez que dichos materiales pirotécnicos han sido puestos a disposición de la SUCAMEC por ser productos de alto riesgo, los mismos que por su naturaleza o manipulación podría generar riesgo a la salud de las personas, al medio ambiente o a la infraestructura de la zona donde se encuentran almacenados;

Que, considerando la ubicación física de los productos pirotécnicos que, conforme lo señala la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil en el Informe N° 01379-2023-SUCAMEC-GEPP, se encuentran almacenados en ex Hacienda Nievería s/n /km 35, Cajamarquilla Huachipa) distrito de Lurigancho – Chosica, provincia y departamento de Lima, corresponde a la Oficina General de Administración otorgar las facilidades logísticas y gastos administrativos necesarios para que, en el marco de sus competencias, Gerencia de Explosivos y Pirotécnicos de Usos Civil y la Gerencia de Control y Fiscalización procedan a concretar la destrucción de los productos pirotécnicos en cuestión;

De conformidad a lo establecido en la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales relacionados de Uso Civil, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2017-IN; con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la SUCAMEC, y el Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-IN, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN, y;

Resolución de Superintendencia

Con el visado de la Gerenta General, del Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la destrucción de los productos pirotécnicos puestos a disposición de la SUCAMEC, por la Región Policial Lima División de Emergencia Unidad de Desactivación de Explosivos del Comando de Asesoramiento General Policía Nacional del Perú, detallados en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización, en el marco de sus competencias, procedan a concretar la destrucción de los productos pirotécnicos señalados en el artículo 1 de la presente resolución, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales relacionados de Uso Civil y su Reglamento.

Artículo 3.- Disponer que, al término de la destrucción de los productos pirotécnicos, la Gerencia de Control y Fiscalización, remita los informes y las actas correspondientes a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, referidas a la cantidad exacta del material destruido, a fin de que la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil reporte a la Superintendencia Nacional.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina General de Administración, dentro de sus atribuciones y funciones, otorgue las facilidades logísticas y gastos administrativos necesarios a la Gerencia Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil y a la Gerencia de Control y Fiscalización para que procedan a dar cumplimiento a lo dispuesto.

Artículo 5.- Hacer de conocimiento, la presente resolución a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, a la Gerencia de Control y Fiscalización, y a la Oficina General de Administración, para los fines correspondientes.

Artículo 6.- Publicar la presente resolución en el portal institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC (www.gob.pe/sucamec).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

TEÓFILO MARIÑO CAHUANA

Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL - SUCAMEC

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: MARIÑO CAHUANA Teofilo FAU 20551964940 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/05/2024 09:11:45-0500